

D. M de Quito, 31 de marzo de 2019

Señores
PERENCO ECUADOR LIMITED
Presente. –

De mi consideración:

Al ser una compañía extranjera que opera en el país y esta sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías en su artículo 23, señalado a continuación:

"Art. 23.-Las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;

b) La nómina de los apoderados o representantes;

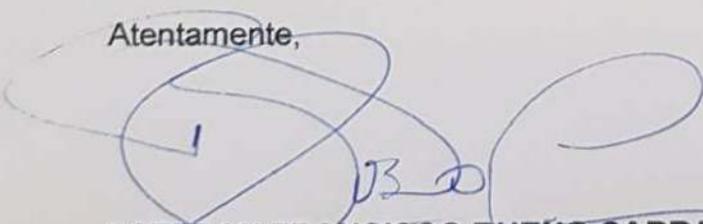
c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,

d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

Los documentos que contengan los datos requeridos en este artículo se presentarán suscritos por los personeros y en la forma que señale la Superintendencia de Compañías."

De conformidad a aquello, el informe del período de labores que resume los resultados de la gestión realizada por la Gerencia General de la compañía no aplica por ser **PERENCO ECUADOR LIMITED** una sucursal extranjera.

Atentamente,



ESTEBAN FRANCISCO BUÑO CARRASCO
LÍQUIDADOR